



## Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

### VISTOS:

El Exp N° DP000020220000479, que contiene el **Informe N° D000511-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA** de fecha 20 de octubre de 2022, de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorando N° D006783-2022-DA-CENARES/MINSA** de fecha 21 de octubre de 2022, de la Dirección de Adquisiciones; el **Memorándum N° D000810-2022-DP-CENARES/MINSA** fecha 04 de octubre de 2022, de la Dirección de Programación; y el **Informe N° D00260-2022-OAL-CENARES/MINSA** de fecha 29 de octubre de 2022, de la Oficina de Asesoría Legal; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, es una entidad que se encuentra adscrito al Ministerio de Salud el cual integra al Poder Ejecutivo, institución que actúa con respeto a la Constitución la ley y el derecho, las cuales se encuentran recogidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas especiales; instrumentos normativos que son de estricto cumplimiento en las entidades del Estado, entendiéndose así que la Administración se sujeta especialmente a la Ley, deducida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que su finalidad es establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos;



Que, a su vez, el numeral 6.1 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado dispone que los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación;

Que, con fecha 13 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud (CENARES) y la empresa JOBAL PHARMA E.I.R.L., suscribieron el Contrato N° 1010-2021-CENARES/MINSA, para la Adquisición de productos farmacéuticos - compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 - 2022 (263 Ítems), derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 024-2021-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 1,395,630.55 (Un millón trescientos noventa y cinco mil seiscientos treinta con 55/100 Soles);

Que, con Memorándum N° D000810-2022-DP-CENARES/MINSA fecha 04 de octubre de 2022, la Dirección de Programación solicitó la prestación adicional del Ítem N° 113 "Enalapril Maleato 20 mg tab", por el importe de S/ 47,211.67 (Cuarenta y siete mil doscientos once con 67/100 Soles); el Ítem N° 128 "Ferroso Sulfato", por el importe de S/ 79,691.90 (Setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 90/100 Soles); el Ítem N° 135 "Furazolidona 100 mg tab", por el importe de S/ 9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles); el Ítem N° 173 "Loratadina 10 mg tab", por el importe de S/ 60,390.67 (Sesenta mil trescientos noventa con 67/100 Soles); el Ítem N° 178 "Mebendazol 100 mg tab", por el importe de S/ 13,528.00 (Trece mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles); el Ítem N° 220 "Prednisona 5 mg tab", por el importe de S/ 17,134.70 (Diecisiete mil ciento treinta y cuatro con 70/100 Soles); y el Ítem N° 84 "Clopidogrel 75 mg tab", por el importe de S/ 16,766.99 (Dieciséis mil setecientos sesenta y seis con 99/100 Soles);



Que, mediante Memorándum N° D000917-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección de Programación remitió precisiones al pedido de prestaciones adicionales contenida en el Memorándum N° D000810-2022-DP-CENARES/MINSA, respecto al Ítem N° 113 "Enalapril Maleato 20 mg tab", Ítem N° 128 "Ferroso Sulfato", Ítem N° 135 "Furazolidona 100 mg tab", Ítem N° 173 "Loratadina 10 mg tab", Ítem N° 178 "Mebendazol 100 mg tab", Ítem N° 220 "Prednisona 5 mg tab", e Ítem N° 84 "Clopidogrel 75 mg tab";

Que, con Memorándum N° D000957-2022-DP-CENARES/MINSA de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección de Programación realiza precisiones a las prestaciones adicionales, remitiendo el cronograma de entrega y cantidades correspondiente;



Que, mediante Memorándum N° D000884-2022-OPPM-CENARES/MINSA de fecha 18 de octubre de 2022, la Oficina de Planeamiento emitió la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005395 (CCP SIAF: 3960), por el importe de S/ 38,853.19 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 8,358.48 (Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 48/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005396 (CCP SIAF: 3961), por el importe de S/ 64,044.20 (Sesenta y cuatro mil cuatrocientos y cuatro con 20/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 15,647.70 (Quince mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005397 (CCP SIAF: 3963), por el importe de S/ 7,615.00 (Siete mil seiscientos quince con 00/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 2,235.00 (Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005398 (CCP SIAF: 3964), por el importe de S/ 49,609.65 (Cuarenta y nueve mil seiscientos nueve con 65/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 10,781.01 (Diez mil setecientos ochenta y uno con 01/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005399 (CCP SIAF: 3966), por el importe de S/





## Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

10,146.00 (Diez mil ciento cuarenta y seis con 00/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 3,382.00 (Tres mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005400 (CCP SIAF: 3967), por el importe de S/ 12,757.60 (Doce mil setecientos cincuenta y siete con 60/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 4,377.10 (Cuatro mil trescientos setenta y siete con 10/100 Soles); y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005401 (CCP SIAF: 3968), por el importe de S/ 12,744.82 (Doce mil setecientos cuarenta y cuatro con 82/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 4,022.17 (Cuatro mil veintidós con 17/100 Soles);

Que, con Informe N° D000511-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 20 de octubre de 2022, la Dirección de Adquisiciones concluyó que, corresponde continuar con el trámite de aprobación de prestaciones adicionales al advertir que el área usuaria habría cumplido con sustentar los requisitos exigidos en el artículo 157 del Reglamento, para la contratación de la prestación adicional del Contrato N° 1010-2021-CENARES/MINSA, cuyo objeto es la "Adquisición de productos farmacéuticos – compra corporativa sectorial para el abastecimiento 2021 – 2022 (263 ítems)", correspondiente a los ítem N° 113: ENALAPRIL 20 MG TAB, por el importe de S/ 47,211.67 (Cuarenta y siete mil doscientos once con 67/100 Soles) que representa el 24.15%, N° 128: FERROSO SULFATO HEPTAHIDRATO 300 MG TAB por el importe de S/ 79,691.90 (Setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 90/100 Soles) que representa el 16.63%, N° 135: FURAZOLIDONA 100 MG TAB por el importe de S/ 9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles) 16.74%, N° 173: LORATADINA 10 MG TAB por el importe de S/ 60,390.67 (Sesenta mil trescientos noventa con 67/100 Soles) que representa 19.57%, N° 178: MEBENDAZOL 100 MG TAB por el importe de S/ 13,528.00 (Trece mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles) que representa el 19.30%, N° 220: PREDNISONA 5 MG TAB por el importe de S/ 17,134.70 (Diecisiete mil ciento treinta y cuatro con 70/100 Soles) que representa el 13.49% y N° 84: CLOPIDOGREL 75 MG TAB por el importe de S/ 16,766.99 (Dieciséis mil setecientos sesenta y seis con 99/100 Soles) que representa el 24.15%.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF dispone que: "(...) *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean*



indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...);

Que, los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan que: "(...) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, se aprecia que la normativa de contratación pública ha otorgado a las entidades públicas la posibilidad de poder aprobar prestaciones adicionales respecto a los contratos originales, siempre que, se cumplan, con una serie de requisitos; en tal sentido, al verificar si la solicitud formulada por la Dirección de Adquisiciones cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contratación pública, se tiene que: (i) mediante Informe N° D000511-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitido por la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se acredita que el contrato se encuentra vigente, (ii) con Memorándum N° D000810-2022-DP-CENARES/MINSA e Informe N° D000511-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones se sustenta la naturaleza excepcional y la necesidad de la aprobación de la prestación adicional, (iii) considerando la finalidad de la contratación, la Dirección de Programación sustenta la necesidad de la aprobación del adicional para lograr la finalidad del Contrato N° 1010-2021-CENARES/MINSA; (iv) con Informe N° D000511-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA y Memorándum N° D000810-2022-DP-CENARES/MINSA se establece que en el ítem bajo análisis, la prestación adicional no supera el 25% del monto del contrato original, (v) asimismo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005395 (CCP SIAF: 3960), por el importe de S/ 38,853.19 (Treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres con 19/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 8,358.48 (Ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 48/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005396 (CCP SIAF: 3961), por el importe de S/ 64,044.20 (Sesenta y cuatro mil cuarenta y cuatro con 20/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 15,647.70 (Quince mil seiscientos cuarenta y siete con 70/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005397 (CCP SIAF: 3963), por el importe de S/ 7,615.00 (Siete mil seiscientos quince con 00/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 2,235.00 (Dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005398 (CCP SIAF: 3964), por el importe de S/ 49,609.65 (Cuarenta y nueve mil seiscientos nueve con 65/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 10,781.01 (Diez mil setecientos ochenta y uno con 01/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005399 (CCP SIAF: 3966), por el importe de S/ 10,146.00 (Diez mil ciento cuarenta y seis con 00/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 3,382.00 (Tres mil trescientos ochenta y dos con 00/100 Soles); la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005400 (CCP SIAF: 3967), por el importe de S/ 12,757.60 (Doce mil setecientos cincuenta y siete con 60/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 4,377.10 (Cuatro mil trescientos setenta y siete con 10/100 Soles); y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 005401 (CCP SIAF: 3968), por el importe de S/ 12,744.82 (Doce mil setecientos cuarenta y cuatro con 82/100 Soles), y el Formato de Previsión Presupuestal N° 181-2022-OPPM-CENARES/MINSA, por el importe de S/ 4,022.17 (Cuatro mil veintidós con





## Resolución Directoral

Lima, 02 NOV. 2022

17/100 Soles), (vi) cabe indicar que el costo de las prestaciones adicionales se ha determinado sobre la base de las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato y de las condiciones y precios pactados en dicho contrato;

Que, a través del Informe N° D00260-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 29 de octubre de 2022, la Oficina de Asesoría Legal considera que corresponde la ejecución de prestaciones adicionales al Ítem N° 113 "Enalapril Maleato 20 mg tab", por la cantidad de 894,700, por el importe de S/ 47,211.67 (Cuarenta y siete mil doscientos once con 67/100 Soles), equivalente al 24.15%; el Ítem N° 128 "Ferroso Sulfato", por la cantidad de 1,853,300, por el importe de S/ 79,691.90 (Setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 90/100 Soles), que equivale a 16.63%; el Ítem N° 135 "Furazolidona 100 mg tab", por la cantidad de 197,000, por el importe de S/ 9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), equivalente a 16.74%; el Ítem N° 173 "Loratadina 10 mg tab", por la cantidad de 1,207,700, por el importe de S/ 60,390.67 (Sesenta mil trescientos noventa con 67/100 Soles), que equivale al 19.57%; el Ítem N° 178 "Mebendazol 100 mg tab", por la cantidad de 142,400, por el importe de S/ 13,528.00 (Trece mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles), que equivale a 19.30%; el Ítem N° 220 "Prednisona 5 mg tab", por la cantidad de 463,100, por el importe de S/ 17,134.70 (Diecisiete mil ciento treinta y cuatro con 70/100 Soles), que equivale al 13.49%; y el Ítem N° 84 "Clopidogrel 75 mg tab", por la cantidad de 140,900, por el importe de S/ 16,766.99 (Dieciséis mil setecientos sesenta y seis con 99/100 Soles), que equivale al 24.15%, correspondiente al Contrato N° 1010-2021-CENARES/MINSA; al haberse cumplido con las exigencias establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Con los vistos de la Dirección de Adquisiciones, la Dirección de Programación y la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 1095-2021/MINSA por la cual se designó al Director General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021-MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la prestación adicional del **Ítem N° 113** "Enalapril Maleato 20 mg tab", por la cantidad de 894,700, por el importe de S/ 47,211.67 (Cuarenta



y siete mil doscientos once con 67/100 Soles), equivalente al 24.15%; del **Ítem N° 128** "Ferroso Sulfato", por la cantidad de 1,853,300, por el importe de S/ 79,691.90 (Setenta y nueve mil seiscientos noventa y uno con 90/100 Soles), que equivale a 16.63%; del **Ítem N° 135** "Furazolidona 100 mg tab", por la cantidad de 197,000, por el importe de S/ 9,850.00 (Nueve mil ochocientos cincuenta con 00/100 Soles), equivalente a 16.74%; del **Ítem N° 173** "Loratadina 10 mg tab", por la cantidad de 1,207,700, por el importe de S/ 60,390.67 (Sesenta mil trescientos noventa con 67/100 Soles), que equivale al 19.57%; del **Ítem N° 178** "Mebendazol 100 mg tab", por la cantidad de 142,400, por el importe de S/ 13,528.00 (Trece mil quinientos veintiocho con 00/100 Soles), que equivale a 19.30%; del **Ítem N° 220** "Prednisona 5 mg tab", por la cantidad de 463,100, por el importe de S/ 17,134.70 (Diecisiete mil ciento treinta y cuatro con 70/100 Soles), que equivale al 13.49%; y del **Ítem N° 84** "Clopidogrel 75 mg tab", por la cantidad de 140,900, por el importe de S/ 16,766.99 (Dieciséis mil setecientos sesenta y seis con 99/100 Soles), que equivale al 24.15%, correspondiente al Contrato N° 1010-2021-CENARES/MINSA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones realice las gestiones conducentes al cumplimiento de lo solicitado por la Dirección de Programación en relación a la ejecución de la prestación adicional.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **JOBAL PHARMA E.I.R.L.**, y solicite la garantía correspondiente por la prestación adicional.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónica de Contrataciones del Estado - SEACE.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
.....  
Lic. José Antonio Gonzales Clemente  
Director General